



CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término de ejecutoria de la providencia proferida el día 4 de diciembre de 2023 y por la cual se resolvió el recurso de reposición formulado por la parte demandada. Hábiles los días 6, 7 y 11 de diciembre de 2023.

Venció el término conferido al extremo pasivo para formular excepciones de mérito, tal como se ordenó a través del numeral tercero del referido auto. De manera oportuna, fueron presentadas como reposa en PDF 026 del expediente digital.

De igual manera, se informa el público conocimiento que se tiene respecto del deceso del señor LUIS EBERTO PINEDA PEÑA, el día 13 de diciembre de 2023 en el municipio de Calarcá, Quindío.

Calarcá, Quindío. 29 de enero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado 63-130-4003-002-2022-00382-00
Interlocutorio 144

PROCESO	:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	:	LUZ MARINA VALENCIA DE ROMERO
DEMANDADO	:	LUIS EBERTO PINEDA PEÑA
		CORINTE YANETH VARGAS OLARTE
AUTO	:	ORDENA OFICIAR ENTIDAD

Sería del caso entrar a correr traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada y que militan en PDF 26 del legajo electrónico. Empero, en atención a la constancia secretarial que antecede, en aras de evitar incurrir en irregularidades que conlleven a eventuales nulidades, se ordena **OFICIAR** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** a fin de remitir dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, con destino al asunto de la referencia, el certificado de defunción del señor **LUIS EBERTO PINEDA PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 7.548.088 y quien actuaba como parte en el proceso sin apoderado judicial.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
011 DEL 30 DE ENERO DE 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa41cea00a5c03e1c67f730111be948cb830391c9fa2042c1f1b9ce371371afa**

Documento generado en 29/01/2024 03:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>